



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 021- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 26 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución N° 015-2024-SUNARP/ZRXI/UA; Informe N° 054-2023-ZRXI/UA/ABAS, de fecha 26 de enero del 2024, formulado por la Especialista en Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Especialista en Abastecimiento, comunica que con Informe N° 16-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS de fecha 12.01.2023, se solicitó la autorización de la cancelación de los Servicios efectuados por proveedores, por el importe total de S/111,638.51, en atención a lo solicitado la Unidad de Administración emitió la Resolución N° 015-2024-SUNARP-ZRXI-UA del 12 de enero de 2024, la cual autorizo los pagos de servicios varios, del ejercicio 2023, por el importe antes mencionado.

Al Respecto mediante Informe N° 054-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS, de fecha 26 de enero del 2024, informa que por error involuntario se consideró el Contrato 28-2023- Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros por el importe de S/ 459.01 debiendo considerarse por el importe de S/2046.33, y por el Contrato 029-2023 Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros por el Importe de 368.85 debiendo considerarse por el importe de S/8,957.17, en tal sentido solicita la Modificación de la Resolución N° 015-2024-SUNARP-ZRXI-UA del 12 de enero de 2024.

Para tal efecto, el especialista de Abastecimiento, adjunta la relación con los importes correspondientes a los Servicios pendiente de cancelación del 2023; cuya suma total asciende a S/ 121,814.15 (Ciento Veinti y un mil Ochocientos Catorce con 15/100 Soles).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley, señala respecto a la rectificación de errores lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, conforme a lo expuesto, esta Unidad de Administración, rectificará el error material señalado y consignará lo correcto, en mérito a que dicha rectificación no trae como consecuencia la modificación del contenido de la antes referida resolución, es decir, mantiene el objeto de la voluntad administrativa manifestada en aquella.

En uso de las facultades establecidas en el art. 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones aprobado por Resolución 035-2021-SUNARP/SN del 16 de marzo 2022 en acorde al ROF aprobado por el DS. 018-2021-JUS. y, *con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 079-2023-SUNARP-ZRN°XI-JEF de fecha 28 de diciembre de 2023;*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el error material advertido en el **Artículo Primero** de la Resolución N° 015-2024- SUNARP/ZRXI/UA, de fecha 12 de enero del 2024, en lo que respecta **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios varios, por la suma total S/ 111,638.51 Soles, correspondiente al ejercicio 2023 de la Zona Registral XI – Sede Ica, según el cual quedará redactado en los términos siguientes:

DICE :

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios varios, por la suma total S/ 111,638.51 Soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios varios, por la suma total S/ 121,814.15 Soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CONTRATO	PROVEEDOR	PARTIDA	RESOL. 15-2024	MONTO CORRECTO
028-2023	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	2.3.2.6.3.4	459.01	2046.33
029-2023	PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	2.2.6.3.99	368.85	8,957.17

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de la deuda referida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente a las Áreas de Contabilidad y Abastecimiento para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ
Jefe (e) Unidad de Administración
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP